

Radicación : 63001400300520160002807

Auto traslado apelante
Proceso : Verbal
Radicación : 63001400300520160002807

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término de ejecutoria del auto que negó las solicitudes probatorias, se concede al apelante el término de 5 días para que sustente su alzada de conformidad con el artículo 14 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c133f27fb69afc24e9fc06ffc4ad5e32013411dcd450774ea85984e64e0f7**

Documento generado en 23/05/2022 03:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>